



RESPUESTA A ACLARACIONES SOLICITADAS DENTRO DE LA CONVOCATORIA
UPME 02- 2008 SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y DE UN INTERVENTOR PARA
EL PROYECTO DE DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS,
CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN
BOSQUE 220 KV Y LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS

RADICACION 2009-126-003015-2

PREGUNTA 1: Para la evaluación de la capacidad técnica del oferente y en lo que corresponde específicamente de la experiencia en líneas y subestaciones entendemos que el nivel de tensión aplicable sería mayor o igual a 220 kv. Favor confirmar si es correcta nuestra apreciación.

RESPUESTA: *SISTEMA DE TRANSMISIÓN NACIONAL (STN) Es el sistema de transmisión de energía eléctrica compuesto por el conjunto de líneas y subestaciones con sus equipos asociados, transformadores con sus respectivos módulos de conexión, que operan a tensiones iguales o superiores a 220kV (Fuente: R.CREG-025-1995).*

Punto de Conexión al STN: *Es un barraje a cualquier tramo de una línea de transmisión perteneciente al STN, con tensión igual o superior a 220 kV, al cual se encuentra conectado proyecta conectarse un generador, un Transmisor Nacional, un Usuario No Regulado o un Operador de Red de STR Y/O SDL(R. CREG-022-2001; ART.1)*

PREGUNTA 2: Solicitamos sean aceptados contratos que hubiesen sido terminados dentro de los últimos 25 años anteriores a la fecha de apertura del presente concurso.

RESPUESTA: *No se acepta.*

PREGUNTA 3: De los contratos adelantados por el oferente en consorcio o Union Temporal solicitamos a ustedes para acreditar la experiencia específica en las diferentes especialidades sean aceptados contratos en los cuales se halla (sic) tenido un porcentaje de participación igual o mayor al 25%.

RESPUESTA: *No se acepta.*

PREGUNTA 4: Teniendo en cuenta lo previsto por ustedes para la preparación y presentación de la oferta y la necesidad para estudiar detalladamente los documentos correspondientes al presente proceso y cumplir adecuadamente con cada uno de los parámetros fijados solicitamos ampliar el plazo de entrega de las ofertas para el próximo 30 de Julio de 2009.

RESPUESTA: *No se acepta, teniendo en cuenta que estos Documentos de Selección fueron puestos en conocimiento en forma pública de los posibles Interesados con la*



suficiente antelación y no han se han realizado sobre los mismos modificaciones sustanciales.

RADICACION 2009-126-003011-2 y 2009-126-003055-2

PREGUNTA 5: Numeral 5. Alcance de la Interventoría.

El numeral 5.1, Alcance General, Página 6, renglones 19 a 32, establece dentro de los alcances del trabajo de la Interventoría la "certificación y supervisión" del cumplimiento por parte del Transmisor de "La revisión integral de las especificaciones técnicas del Proyecto" (literal g, página 6, renglones 31 y 32).

Posteriormente el numeral 5.2, Especificaciones Técnicas del Proyecto, establece la obligación por parte del **Transmisor** de preparar las especificaciones técnicas que gobernarán el desarrollo del **Proyecto** y la obligación por parte del **Interventor** de revisarlas, siguiendo el proceso descrito en la página 7, renglones 4 a 38 y página 8 renglones 1 a 34.

Se vinculan estas obligaciones para cada una de las partes en aspectos como por ejemplo:

- "Resultados de estudios del sistema eléctrico asociado con el **Proyecto**"
- "las especificaciones técnicas detalladas de los equipos y materiales"
- "las especificaciones de ingeniería de detalle"
- "los procedimientos de construcción y montaje"
- "los procedimientos de operación y mantenimiento"

Los renglones 28 a 3 de la página 7 establecen que:

"No podrá adelantarse ninguna actividad de diseño, suministro, construcción montaje y prueba, sin que antes haya sido incluida, con la posición o comentario del **Interventor** sobre ese asunto, la correspondiente característica o especificación en las especificaciones técnicas del **Proyecto**."

Los renglones 31 a 35 de la página 7 establecen que:

"2) Las especificaciones técnicas del **Proyecto** serán revisadas por el **Interventor**, quien hará los comentarios necesarios, solicitando todas las aclaraciones y justificaciones que se requiera por parte del **Transmisor**. Para lo anterior se efectuará reuniones conjuntas entre **Transmisor** e **Interventor** y se emitirán comunicaciones, en donde se protocolicen los acuerdos modificatorios."

Los renglones 36 a 38 de la página 7 establecen que:



"3) El **Transmisor** emitirá la nueva versión de las especificaciones técnicas del Proyecto, con base en los comentarios hechos por el **Interventor**, a efectos de que sean revisados nuevamente por el Interventor."

Los renglones 21 a 25 de la página 8, establecen que:

"Todos los documentos de ingeniería de detalle serán objeto de revisión por parte del **Interventor**, quien formulará los comentarios y pedirá aclaraciones necesarias al **Transmisor**. Los documentos que sirven para hacer el seguimiento a los suministros, serán aquellos que preparen y suministren los proveedores y fabricantes de los equipos y materiales. Estos documentos serán objeto de revisión por el **Interventor** quien formulará los comentarios y pedirá aclaraciones necesarias al **Transmisor**."

Los renglones 32 a 34 de la página 8

"Los documentos que especifiquen y muestren los resultados de las pruebas en fábrica y en campo, las especificaciones del montaje y puesta en servicio, operación y mantenimiento del Proyecto, será objeto de revisión por parte del **Interventor**, quien podrá hacer los comentarios pertinentes."

Nota: todo lo subrayado es fuera de texto.

Atentamente solicitamos aclarar el alcance de la Interventoría, en lo relacionado con el literal g) "La revisión integral de las especificaciones técnicas del Proyecto", y aclarar si el Alcance de la Interventoría tal y como se plantea en esta Convocatoria es la de una interventoría de detalle o de una "supervisión y certificación" ante la UPME de lo consignado en los literales a) a f) del numeral 5.1 Alcance General, de los TDR, página 7 renglón 19 a 31.

Igualmente solicitamos aclarar si corresponde al Interventor supervisar y certificar aspectos como ingeniería de detalle y procedimientos de operación y mantenimiento.

RESPUESTA: *Como se definen en los Términos de Referencia, el objeto de la Interventoría será efectuar, de manera independiente, para la UPME la certificación, supervisión y seguimiento del desarrollo de los trabajos para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, montaje y puesta en operación comercial del Proyecto, actividades que ejecutará el Transmisor, en los términos del Contrato de Interventoría*

PREGUNTA 6: El numeral 10.1.7, página 20, renglones 17 a 20, indica:

10.1.7. Certificado del Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio competente 1 sobre capacidad de contratación del **Oferente**, o de cada uno de sus integrantes si se trata de un **Consorcio**. Con fecha de expedición no inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la **Propuesta**.

Corregir la palabra subrayada, debe decir "no mayor".

RESPUESTA: *Se acepta. Ver agenda No. 3*

PREGUNTA 7: Documentos de Selección del Inversionista, numeral 1.1 Definiciones, página 9 , renglones 2 a 4:



En los Documentos de Selección del Inversionista, en la definición de línea, dice que se acepta aquella con tensión igual o superior a 230 kV, atentamente se solicita corregir este nivel de tensión por el de 220 kV, el cual corresponde al sistema de la Línea de Transmisión Asociada y a de definición de Subestaciones.

RESPUESTA: Ver respuesta a la pregunta No. 1

PREGUNTA 8: En la página 25, renglones 24 a 26, se establece que:

"Solamente se aceptarán las certificaciones relacionadas con los contratos que hubiesen sido terminados dentro de los veinte (20) años anteriores al día de la apertura del presente **Proceso de Selección**.

Sobre este particular, nos permitimos llamar la atención en el sentido que en la Convocatoria UPME 01-2007, mediante Adenda No. 3, del 15 de febrero de 2008, acogió valer las experiencias del proponente finalizadas en un plazo de 25 años anteriores a la fecha de apertura de la Convocatoria, tal y como se transcribe a continuación:

"....
12) Se modifica el numeral 12.1.2.1, página 24, líneas 29 a 37 y página 25, líneas 1 a 24, así:

Solamente se aceptarán las certificaciones relacionadas con los contratos que hubiesen sido terminados dentro de los veinticinco (25) años anteriores al día de la apertura del presente Proceso de Selección. No se aceptarán contratos en ejecución a la fecha de apertura del presente Proceso de Selección (que corresponde a la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria, 16 de diciembre de 2007)...

" (subrayado fuera de texto).

Para la presente Convocatoria respetuosamente solicitamos eliminar la restricción de plazo para acreditar la experiencias en Lineas y/o en Subestaciones, es decir eliminar los renglones 24 a 26 de la página 25, o en su defecto que se modifiquen de la siguiente forma:

"Solamente se aceptarán las certificaciones relacionadas con los contratos que hubiesen sido terminados dentro de los veinticinco (25) años anteriores al día de la apertura del presente **Proceso de Selección**."

Consideramos que la restricción de 20 años priva a potenciales proponentes de la posibilidad de acreditar experiencias en Lineas y/o en Subestaciones anteriores a este limite de tiempo.

RESPUESTA: Ver respuesta a la pregunta No. 2.

PREGUNTA 9: La página 27 renglones 10 y 11



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

La página 27 renglones 10 y 11 establecen el perfil del ingeniero "con experiencia en Control, Protección y Manejo de las Interfaces de un proyecto, con equipos e infraestructura existentes", de la siguiente forma:

"Un ingeniero eléctrico con experiencia en el Control, Protección y Manejo de las Interfaces de un proyecto, con equipos e infraestructura existentes."

Atentamente solicitamos ampliar el perfil de este profesional al de ingeniero eléctrico o electrónico, ya que por la naturaleza propia de la experiencia requerida, en el mercado muchos de los profesionales que realizan este trabajo son ingenieros electrónicos.

Adicionalmente, solicitamos eliminar el término y en la experiencia de este profesional y remplazarlo por el término y/o, es decir atentamente solicitamos modificar los renglones 10 y 11 de la página 27 de la siguiente forma:

"Un ingeniero eléctrico o electrónico con experiencia en el Control, Protección y/o Manejo de las Interfaces de un proyecto, con equipos e infraestructura existentes."

RESPUESTA: *Se acepta un ingeniero electrónico, se mantienen las experiencias.*

PREGUNTA 10: Con el fin de permitir una mayor apertura y concurrencia al proceso de selección del Interventor de la Convocatoria UPME-02-2008, atentamente solicitamos reducir el número de experiencias a evaluar de los proponentes y de los profesionales a cuatro (4) y consecuentemente modificar los renglones 5 a 14 de la página 26 y los renglones 13 a 23 de la página 29.

RESPUESTA: *Se acepta en cuanto a la experiencia del proponente, no se acepta reducir el número de experiencia de los profesionales.*

PREGUNTA 11: Numeral 9.2.1 Representante legal del oferente. Es necesario presentar las actas de autorización al representante legal **autenticadas ante notario**? Por favor aclarar.

RESPUESTA: *Como se establece en los Términos de referencia, se exige la autenticación del acta, cuando se presenta copia de la misma, autenticación que se entiende debe ser realizada ante notario público.*

PREGUNTA 12: Numeral 12.1 Evaluación Técnica. En este numeral se señala como requisito indispensable para la presentación de las ofertas la inclusión del certificado vigente del Sistema de Gestión de Calidad del Oferente, pero no se identifica el **alcance** que debe tener dicho certificado. Solicitamos modificar los términos de referencia incluyendo la exigencia que el certificado del sistema de gestión de la calidad tenga alcance en **INTERVENTORIA DE OBRAS Y/O DISEÑOS EN EL SECTOR ENERGÉTICO**. (Es importante verificar si SEDIC cumple con esto).



RESPUESTA: *No se acepta.*

PREGUNTA 13: Numeral 12.3 Consideración de la Propuesta Económica. Con el fin que los proponentes conozcan si cumplen con los parámetros de evaluación financiera de las ofertas, específicamente con el Capital de Trabajo mínimo requerido, solicitamos informar el valor del Presupuesto Oficial. Si esto no es posible, solicitamos modificar este parámetro de evaluación de manera tal que pueda ser evaluado por los proponentes antes de la presentación de las ofertas.

RESPUESTA: *Ver adenda No. 1 del 7 de julio de 2009*

PREGUNTA 14: En la página 29 renglones 28 a 31 , del literal b), del numeral 12.1.3.2, dice:

"Para el caso de los profesionales con experiencia en gestión ambiental y gestión de calidad, se requiere adicionalmente que presenten el certificado de auditor de gestión ambiental y de gestión de calidad, respectivamente, expedidos por un organismo certificador. Únicamente se aceptarán estos profesionales si cumplen este requisito adicional."

Favor aclarar cuál es el documento que se debe presentar para certificar debidamente la condición de AUDITOR DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DE GESTIÓN DE CALIDAD" y la condición de AUDITOR DE GESTIÓN DE CALIDAD.

RESPUESTA: *Como lo señalan los Términos de Referencia se debe presentar el certificado de AUDITOR de GESTION DE CALIDAD, expedido por organismo certificador.*

PREGUNTA 15: Se solicita aclarar si estudios de posgrado en temas ambientales es suficiente para acreditar y valer el profesional con experiencia en gestión ambiental.

RESPUESTA: *La experiencia solicitada debe estar relacionada con trabajos realizados en temas de gestión ambiental.*

PREGUNTA 16: Atentamente se solicita que indiquen explícitamente cuales son los "ORGANISMOS CERTIFICADORES".

RESPUESTA: *Para Colombia son los organismos que se encuentran acreditados ante la Superintendencia de Industria y Comercio. Para certificaciones expedidas en el exterior, son los organismos certificadores reconocidos internacionalmente.*

PREGUNTA 17: Atentamente solicitamos ampliar en una semana el plazo de presentación de las propuestas.

RESPUESTA: *No se acepta, teniendo en cuenta que estos Documentos de Selección fueron puestos en conocimiento en forma pública de los posibles Interesados con la*



suficiente antelación y no han se han realizado sobre los mismos modificaciones sustanciales.

PREGUNTA 18: Que se califiquen hasta cuatro experiencias únicamente para profesionales y proponente, lo anterior debido a que se amplía la oportunidad de participar mas firmas, hay mas competencia no hay perdida de calidad en los trabajos.

RESPUESTA: *Ver respuesta a la pregunta No. 10.*

PREGUNTA 19: Favor aumentar el plazo para valer los proyectos de 20 a 25 años o eliminar esta restricción. Lo anterior teniendo en cuenta que en la Adenda 3 de la Convocatoria UPME 01 - 2007 se autorizo un plazo de 25 Años.

RESPUESTA: *Ver respuesta a la pregunta No. 2*

RADICACION 2009-126-002990-2 y 2009-126-002998-2

PREGUNTA 20: Uno de nuestros socios estratégicos está catalogado como Sociedad Extranjera sin domicilio en Colombia. Para el cumplimiento de los requerimientos de la propuesta técnica y en especial el requerimiento del Certificado del Registro Unico de Proponentes Página 20 Línea 17 Numeral 10.1.7; solicitamos comedidamente a la UPME aclarar que este tipo de certificado no le aplica al integrante de nuestro consorcio dada su condición de Sociedad Extranjera sin domicilio en Colombia y que además, se han previsto los mecanismos de calificación para estos casos tal y como lo expresa el Decreto 4881 del 31 de Diciembre de 2008 Título IV - Disposiciones Finales Art. 52 Requisitos habilitantes de personas extranjeras y la Ley 1150 de Julio de 2007 Artículo 6 De la verificación de las condiciones de los proponentes Parágrafo 2.

RESPUESTA: *El Registro Unico de Proponentes no aplica para extranjeros sin domicilio ni sucursal o agencia en Colombia (RESOLUCION UPME 0415 del 21 de agosto de 2004) por lo tanto, la fórmula a aplicar en este evento será la misma señalada en el numeral 12.1.1. de los Términos de Referencia.*

PREGUNTA 21: Dadas las características y tipo de interventoría a ejecutar para la construcción de ampliación de la Subestación el Bosque, solicitamos de manera cordial a la UPME que se tenga en cuenta y se le asigne puntaje dentro de los Términos de Referencia para la selección del interventor, la experiencia del proponente en INTERVENTORIA O SUPERVISION DE PROYECTOS MEDIANTE PROCEDIMIENTOS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y CONTROL DE CALIDAD, "QA/QC", toda vez que un aspecto fundamental establecido por la UPME para tal efecto en los pliegos de selección del Inversionista, es la elaboración y presentación del PLAN DE CALIDAD en un todo de acuerdo con los Términos de Referencia.



RESPUESTA *Ver adenda No. 1 del 7 de julio de 2009*

PREGUNTA 22: Solicitamos a la UPME permitir acreditar la experiencia mediante la presentación de las certificaciones expedidas por el contratante y/o presentación de los respectivos contratos, eliminando así la obligatoriedad de la presentación de los dos documentos necesariamente. **Numeral 12.1.2.1 Criterios.**

RESPUESTA: *Ver adenda No. 1 del 7 de julio de 2009*

RADICACION 2009-126-002994-2

PREGUNTA 23: En el numeral 1.1 Definiciones del documento VOLUMEN I DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA, versa en su página 9 líneas 2 a 4: "Línea: se entenderá por línea, la conexión entre dos subestaciones o entre una subestación y el empalme con otra línea, de más de 15 km de longitud y de tensión igual o superior a 230 kV.", y en el 12.1.2.2. se especifica el Procedimiento para evaluar la Capacidad técnica del Oferente, en la página 26 líneas 1 a 14, indican que *El puntaje de ochenta (80) puntos en cada uno de los temas de experiencia referenciados en la 5 tabla anterior se asignará considerando los primeros cinco (5) contratos relacionados en los 6 Formatos Nos. 2 y 3 que demuestren la experiencia requerida en el tema respectivo... Cada uno de los contratos aceptados como pertinentes para demostrar la experiencia requerida obtendrá un puntaje equivalente al 20% del puntaje asignado a cada experiencia."*

Como se puede observar, el procedimiento para evaluar la experiencia del oferente contradice la definición de línea o subestación, ya que en un solo contrato se pueden haber ejecutado varias subestaciones o líneas que cumplen con la definición dada en el Documento de Selección Volumen I, pero que se estarían tomando para evaluar como un solo contrato. Dado que en un solo contrato se pueden haber supervisado varias subestaciones o líneas que cumplen la definición dada por la UPME y que en la práctica se asimila a tener varios contratos simultáneos ya que el desarrollo de cada subestación o línea es independiente y autónomo, solicitamos respetuosamente a la entidad contratante cambiar la manera de evaluar la experiencia de los oferentes, donde la asignación de puntaje sea por cantidad de obras (líneas o subestaciones) efectivamente supervisadas y no por contratos. Esta solicitud se hace con el fin de obtener una valoración acorde con los contratos ejecutados, es decir, no es justo obtener el mismo puntaje por dos proponentes diferentes en donde el primero realizó un contrato en el que ejecutó la Interventoría a una subestación y/o una línea de transmisión con las características solicitadas por la UPME, y el segundo, también acorde a lo solicitado por la entidad contratante pero con la interventoría a la construcción de varias subestaciones y líneas ejecutadas en un mismo contrato, es evidente que para el segundo oferente fue de mayor dedicación en cuanto a tiempo, con alta inversión de recursos económicos e igualmente de talento humano con calidades intelectuales y técnicas muy superiores, proyectos desarrollados en lugares del país de difícil acceso y con última tecnología. Por ello es ilógico que al momento de evaluar dos proyectos de diferencias tan marcadas obtengan



el mismo puntaje. Adicionalmente, como es de conocimiento de la UPME (puede revisar sus archivos y estadísticas del sector) los proyectos de niveles de tensión de 230 KV o superiores son escasos en el país en los últimos años, por tanto gran cantidad de obras (subestaciones y líneas) están inmersas en pocos contratos.

A nuestra empresa le interesa el desarrollo social de Colombia, por ello es importante que exista un marco de competencia amplio y que se presente una cantidad interesante de proponentes, pero también somos concientes de la necesidad de desarrollo técnico y tecnológico del país, por tanto es justo que las empresas que tienen la experiencia en proyectos de gran envergadura tengan la oportunidad de seguirlos desarrollando y no sean discriminadas en esta convocatoria, puesto que la entidad contratante da igual importancia y puntaje a todos los contratos sin tener en cuenta su magnitud o las actividades desarrolladas dentro de cada uno.

Por ello, reiteramos a la entidad nuestra solicitud de evaluar las certificaciones de los contratos por subestación o línea según la definición, sin importar si están dentro de un mismo contrato.

RESPUESTA: *Se acepta.*

PREGUNTA 24: De acuerdo con la definición entregada en el documento VOLUMEN I DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA, pág. 12 renglones 41 a 43 "Subestación": es el punto de conexión entre dos o más Líneas de tensión igual o superior a 220 kV incluyendo barras de conexión, equipos de interrupción y los módulos de línea y/o de transformación, junto con los equipos asociados para protección, control y comunicaciones (subrayado fuera de texto), entendemos que para demostrar *Experiencia en Interventoría de Construcción Subestaciones* (numeral 12.1.2.2. renglón 3 página 26), son válidos los contratos de interventoría que incluyan interventoría al montaje electromecánico y/o interventoría de las pruebas de puesta en servicio de ampliaciones a subestaciones energizadas, en al menos un módulo. ¿Es correcta nuestra interpretación?

RESPUESTA : *La ampliación debe incluir la colocación de los equipos completos de un módulo de línea, de transformación, interface de control, etc.*

PREGUNTA 25: De acuerdo con la definición entregada en el documento VOLUMEN I DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA, Pág. 8 renglones 2 a 4, "Línea": *se entenderá por línea, la conexión entre dos subestaciones o entre una subestación y el empalme con otra línea, de más de 15 km de longitud y de tensión igual o superior a 230 kV.* Entendemos que en la práctica una tensión de 230 kV es igual a una tensión de 220 kV. ¿Es correcta nuestra apreciación?, si es correcta, solicitamos a la entidad contratante cambiar la definición de línea y ampliar el espectro de validez de tensión desde 220 kV.

RESPUESTA: *Ver respuesta a la pregunta No. 1*

PREGUNTA 26: De acuerdo con los Términos de Referencia para Seleccionar el Interventor (Anexo 3), Pág. 23, renglones 11 al 14: "*Para este propósito, el Oferente*

UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

deberá diligenciar el Formato No. 5 e incluir en el Sobre con Propuesta Técnica el certificado de inscripción en el Registro Único de Contratación que llevan las cámaras de comercio." (Subrayado fuera de texto). ¿Dicho Certificado es el mismo documento Certificado de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio? o ¿es un documento diferente?

RESPUESTA: El documento allí solicitado corresponde al Registro Unico de Proponentes, razón por la cual en la adenda No. 3 se aclara la solicitud de este documento.

PREGUNTA 27: Para el caso de la Experiencia Específica del Personal, numeral 12.1.3.2. Procedimiento, y literal a) Director... El Director deberá ser un ingeniero con mínimo: diez (10) años de experiencia profesional como ingeniero... Pág. 29 renglones 1 y 2. ¿Cuál es la manera de certificar los 10 años de experiencia como Ingeniero?, ¿a partir de la fecha de título profesional o a partir de la fecha de expedición de Matrícula Profesional?

RESPUESTA De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la ley 842 de 2003, la experiencia de los ingenieros o profesiones afines o auxiliares solo se computa a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional. De igual forma todas las matrículas profesionales o certificados de inscripción otorgados con anterioridad a la fecha de la mencionada ley son válidas.

PREGUNTA 28: Para el caso de la Experiencia Específica del Personal, numeral 12.1.3.2. Procedimiento, y literal b) Grupo básico de 7 profesionales. Pág. 29 renglón 12. ¿Cuántos años de Experiencia y cuál es la manera de certificar la experiencia como Ingeniero?, ¿a partir de la fecha de título profesional o a partir de la fecha de expedición de Matrícula Profesional?

RESPUESTA : La calificación del grupo básico de profesionales a excepción del Director del proyecto se califica por número de contratos y deberá certificarse en la forma establecida en el numeral 12.1.3.3.2 de los Términos de Referencia. La experiencia se tomará a partir de lo señalado en el artículo 12 de la ley 842 de 2003.

PREGUNTA 29: De acuerdo con los Términos de Referencia, Pág. 34, renglón 4: "Que el Oferente posea como mínimo un capital de trabajo equivalente al veinte (30%) del valor del presupuesto oficial" (Subrayado fuera de texto). ¿El valor correcto es Veinte en letras o Treinta en números?, ¿Cuál es el valor del Presupuesto Oficial?

RESPUESTA Ver adenda No. 1 del 7 de julio de 2009

PREGUNTA 30: Según los Términos de Referencia, Pág. 21, renglones 1 hasta a 5: 10.2. Sobre con Propuesta Económica: El Sobre con Propuesta Económica deberá contener: a. La carta dirigida a la UPME, firmada por el Representante Legal del Oferente o por su apoderado, en la que se especifica el valor de la Propuesta en pesos colombianos,

UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

(Formato No. 1), bajo el supuesto que el pago se efectuará en 16 mensualidades iguales. (Subrayado fuera de texto). Solicitamos aclarar ¿cuál es el plazo inicial para la ejecución de la Interventoría, puesto que en los Términos de Referencia no lo dice textualmente y en el aparte anterior se habla de un "supuesto" de 16 meses?, ¿Cómo se divide el plazo total para cada una de las etapas del proyecto (diseño, ejecución, puesta en operación y liquidación)?

RESPUESTA: *En la minuta del contrato de interventoría (anexo 4,) cláusula tercera se señala que la ejecución se inicia con la aprobación de garantías. De igual forma en la cláusula sexta se señala que este plazo va desde la **Fecha de Iniciación** hasta la **Fecha Oficial de Puesta en Operación** y dos meses más, es decir hasta el 31 de diciembre de 2010. Por lo tanto el número de pagos depende de las circunstancias definidas en la cláusula sexta de la minuta del contrato de Interventoría.*

*La duración es desde la **Fecha de Iniciación** hasta la **Fecha Real de Puesta en Operación***

PREGUNTA 31: *Según los Términos de Referencia, Pág. 25, renglones 7 hasta a 13, "... Las certificaciones de las experiencias a las que se refiere el párrafo anterior, deberán indicar expresamente a cuál de las definiciones de experiencias admisibles allí mencionadas corresponde la experiencia que propone para ser evaluada. Cuando la experiencia hubiese sido adquirida mediante contratos realizados en consorcio o unión temporal, el Oferente deberá acreditar su porcentaje de participación en dicho consorcio o unión temporal, el cual deberá ser igual o superior al 30% e igualmente acreditar su participación directa en el aspecto de la experiencia que propone sea evaluada. (Subrayado fuera de texto).*

Entendemos que la solicitud de "...acreditar la participación directa en el aspecto de la experiencia que propone sea evaluada...", se realiza sólo para Uniones Temporales, puesto que para el caso de consorcios es claro que no se hace la discriminación de actividades, y que todos los socios tienen aporte solidario y así mismo responden solidariamente, como se evidencia en La Ley 80, ARTICULO 7o. DE LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES. Para los efectos de esta ley se entiende por: "1. Consorcio: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman". Por tanto es evidente que los consorcios, por el sólo hecho de su conformación demuestran la participación directa de todos sus socios en el desarrollo de TODO el contrato que se pretenda certificar como experiencia, por tanto, no se requiere de ningún otro documento para demostrar la participación en el desarrollo de los proyectos, solamente la Certificación de la entidad contratante. ¿Es correcta nuestra interpretación?



RESPUESTA: *No, teniendo en cuenta que la solidaridad que se alude a esta forma de colaboración empresarial hace referencia a la responsabilidad de las obligaciones derivadas pero no a su participación.*

PREGUNTA 32: *¿Cuál es la dedicación mínima establecida por la entidad contratante para cada uno de los integrantes del personal del Oferente?*

RESPUESTA: *No se ha previsto dedicación mínima. Deberá ser ofertada por el proponente.*

PREGUNTA 33: *Cuando se solicita Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores, Pág. 21 renglones 17 y 18, ¿este documento puede ser presentado en fotocopia simple?*

RESPUESTA: *Solo se acepta el documento original.*

PREGUNTA 34: *De acuerdo con los Términos de Referencia del Interventor (Anexo 3), Pág. 19, renglones 17 a 20, "Deberán presentarse junto con el original, en sobres separados, dos copias de cada uno de los documentos correspondientes a los Sobres de Propuesta Técnica y de Propuesta Económica originales, firmados en la primera página por el Representante Legal y marcados como "Copia N° 1" o "Copia N° 2", según corresponda. Las copias no requerirán legalización notarial o consular.". ¿solicitamos aclarar si se debe presentar de la propuesta económica sólo original o por el contrario, original y 2 copias?*

RESPUESTA: *Se debe presentar original y dos copias como se señala en el numeral 10, renglones 17 a 20.*

Dado en Bogotá a los trece (13) días del mes de julio de dos mil nueve (2.009).

ÁLIRIO DELMAR FONSECA MEJIA
Director General

Preparó mcl/jas